

finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que, conforme a lo estipulado en el sub numeral 3, numeral 7.1 del artículo 7^o del citado decreto legislativo las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen por función el efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable;



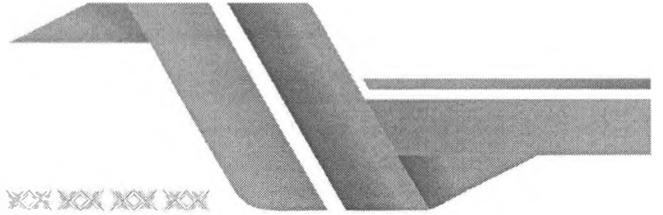
Que, el numeral 8.1 del artículo 8^o, establece, entre otros, que el Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a presentar la rendición de cuentas de la entidad en la que se desempeñen y suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas. La condición de omisa a dicha presentación no exime al Titular de la misma de disponer la inmediata remisión de la rendición, debiendo informar las razones de la omisión, los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información;



Que, por su parte la Directiva N^o 003-2020-EF-51.01 precisa en su apartado 10, literal b) que el Titular de la entidad del sector público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo N^o 1438, señalando entre otras faltas graves la omisión a la presentación de la rendición de cuentas y la presentación de la rendición de cuentas inconsistente o incompleta;

Que, del Informe N^o 042-2024-SGF/GAR/MDRN, se verifica que la Sub Gerencia de Finanzas y el Informe N^o 083-2024-GAR/MDRN de la Gerencia de Administración de Recursos ha cumplido con elevar la información financiera y presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023 para el trámite de aprobación. Dicha información es presentada a través del aplicativo web "Presentación Digital de la Rendición de Cuentas" con la firma digital de los funcionarios responsables según lo indicado en el Anexo 2 de la Directiva N^o





003-2020-EF-51.01 aprobada con Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.1 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2021-EF-51.01.

Que, conforme a lo expresado, corresponde al concejo municipal conocer y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios presentados por la Subgerencia de Contabilidad ante la Dirección General de Contabilidad Pública. Al respecto tenemos que de conformidad con el artículo 41^o de la Ley Orgánica de Municipalidades los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9^o y Artículo 41^o de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;



ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR los ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023 Y LA MEMORIA ANUAL INSTITUCIONAL 2023, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO, los mismos que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- Notifíquese el presente Acuerdo de Concejo, a la Sub Gerencia de Finanzas, Gerencia de Administración de Recursos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI y demás órganos estructurales competentes; para su cumplimiento.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnología de Información – OTI realice la publicación electrónica de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Negro (www.munirionegro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE

